



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 504 DE 2012
(SEPTIEMBRE 26)**

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CESANTIAS
PARCIALES A UN EMPLEADO DEL MUNICIPIO DE CAJICA.**

**QUE MEDIANTE RESOLUCION No. 005 DE ENERO 05 DE 2011 SE DELEGA
EN LA GERENCIA DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO LAS FUNCIONES
DE CONCEDER Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION LAS SITUACIONES
ADMINISTRATIVAS**

CONSIDERANDO

1. Que **CLAUDIA DEL PILAR CUERVO CHAVES**, identificada con cédula de ciudadanía No.20.420.407 de Cajicá, trabaja al servicio del Municipio en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)** en la **GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO** y como tal solicitó a esta Gerencia el reconocimiento y pago de su Cesantía Parcial para realizar el pago de matrícula en la Universidad El Rosario en donde adelanta su Especialización en Derecho Administrativo, para lo cual adjuntó los documentos que para el caso se requiere: Solicitud de las cesantías parciales y Copia del recibo de pago No.61633656.
2. Que la Gerencia del Desarrollo Administrativo del Municipio, certifica el tiempo de servicio, último sueldo devengado por la funcionaria, en los siguientes términos: **CLAUDIA DEL PILAR CUERVO CHAVES**, labora al servicio de la Administración Municipal en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)** en la **GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**, con una asignación mensual de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.212.759,00)**.
3. Que la Gerencia del Desarrollo Administrativo procedió a liquidar las **PRESTACIONES SOCIALES**, a que tiene derecho el peticionario, resultando la siguiente información:

CONCEPTO	VALOR
ULTIMO SUELDO	2.212.759
DOCEAVA PARTE PRIMA DE NAVIDAD	200.083
DOCEAVA PARTE PRIMA DE SERVICIOS	92.198
DOCEAVA PARTE PRIMA DE VACACIONES	98.040
OPROMEDIO BASE DE LIQUIDACIÓN	2.601.080
CESANTIA PARCIAL del 17-06-92 al 30-08-2011 por 7004	\$ 52.664.650
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No. 281/2000	3.500.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.358/2006	10.000.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.2651/2007	1.000.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.678/2009	10.000.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.194/2010	11.000.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.1073/2010	3.000.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.731/2011	1.600.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.853/2011	2.115.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.1249/2011	2.115.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.186/2012	1.692.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.356/2012	2.115.000
VALOR TOTAL ANTICIPO DE CESANTIAS	\$48.137.000
SALDO DE CESANTIAS A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012	\$4.527.650
VALOR SOLICITADO	\$1.530.000



Hoja No 02 de la Resolución No. 504 de 2012, Claudia del Pilar Cuervo Chaves

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$1.530.000,00)** a **CLAUDIA DEL PILAR CUERVO CHAVES**, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.420.407 de Cajicá, por concepto de Auxilio de Cesantía Parcial, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO.- La suma reconocida en el presente artículo se pagará a través de la Gerencia Financiera con cargo al rubro 2110110101 "Cesantías Parciales" del presupuesto general de rentas y gastos de la presente vigencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Para demostrar la correcta inversión de la Cesantía Parcial autorizada, el funcionario deberá presentar ante la Gerencia del Desarrollo Administrativo, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de la entrega del respectivo cheque, copia simple de los recibos de pago cancelados al contratista.

PARAGRAFO.- En caso de que el solicitante no invierta el valor de su avance de cesantía en la finalidad para la cual se ordenó su pago, o que durante su tramitación la diera en garantía, o que aporte documentos dolosos o información falsa, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales a que hubiere lugar, la Administración Municipal informará a la autoridad competente.

Si por causa no imputable al afiliado no pudiere llevarse a cabo el objeto para el cual se solicitó el avance de cesantía, su valor deberá reintegrarse, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega del cheque.

ARTICULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos que establece la Ley interpuestos dentro del término legal.

ARTICULO CUARTO.- Envíese copia de la presente Resolución a la Gerencia Financiera, y Gerencia del Desarrollo Administrativo para los efectos legales del caso.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
Gerente de Desarrollo Administrativo

Proyectó: Luz Marina
Aprobó: Dr. Ricardo A. Sánchez